



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 15 SEP 2016

VISTOS:

La Carta de Renuncia presentada por el Sr. Walter Humberto Curioso Vilchez de fecha 18 de agosto de 2016 y el Informe N° 755-2016-CONCYTEC-OGA-OP del 07 de setiembre de 2016 de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 136-2014-CONCYTEC-P, de fecha 21 de julio del 2014, se designó al señor Walter Humberto Curioso Vilchez en el cargo de Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 116-2016-CONCYTEC-P, de fecha 18 de agosto del 2016, se acepta la renuncia formulada por el señor Walter Humberto Curioso Vilchez, a partir del 19 de agosto del 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849, (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



CONCYTEC  
FRENTE  
PUNTA  
VICERRECTOR  
GENERAL

SE  
SECRETARÍA  
GENERAL

CONCYTEC  
PUNTA

CONCYTEC

Que, con Informe N° 755-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 07 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones truncas, donde señala que el Sr. Walter Humberto Curioso Vilchez prestó servicios en el CONCYTEC del 22 de julio de 2014 al 18 de agosto de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 576-2016-OGPP de fecha 12 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas del Sr. Walter Humberto Curioso Vilchez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Walter Humberto Curioso Vilchez el importe de S/ 21,458.33 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 33/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

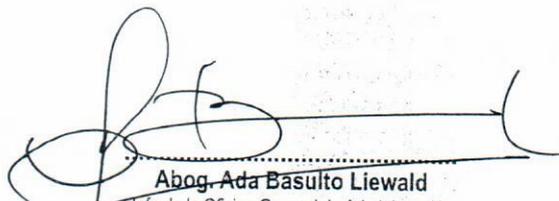
**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Walter Humberto Curioso Vilchez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2016-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : CURIOSO VILCHEZ WALTER HUMBERTO  
 DNI: 10220021

CARGO : Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento  
 UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento  
 REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
 FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 22/07/2014  
 MOTIVO DEL CESE : Renuncia  
 FECHA DE CESE : 18/08/2016  
 Tiempo de Servicios : 2 años 27 días  
 Vacaciones No Gozadas 2014-2015 : 11 días  
 Vacaciones No Gozadas 2015-2016 : 30 días  
 Vacaciones Truncas : 27 días-4 días licencia sin goce = 23 días  
 Licencia sin goce : 4 días  
 CONTRAPRESTACION MENSUAL S/ 15000

Vacaciones no gozadas 2014-2015: 11 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (15000/30*11)
15,000.00	11	5,500.00

Vacaciones no gozadas 2015-2016: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (15000/30*30)
15,000.00	30	15,000.00

21,458.33

Vacaciones truncas: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (15000/12/30*23)
15,000.00	23	958.33

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 21,458.33  
**Menos (Pago en exceso 12 días por pago Plla. Agosto completo)** 6,000.00  
 S/ **15,458.33**

**Total Deducciones:** 3,150.43  
**A favor de la AFP PRIMA Setiembre 2016** 1,913.43  
**Aporte Obligatorio (10%)** 1,545.83  
**Comisión AFP (1.60%)** 247.33  
**Prima de Seguro (1.33%)** 120.27 **Tope 9,042.82**  
**Impuesto 4ta. Categoría (8%)** 1,237.00  
**Monto a Pagar:** 12,307.90

**ESSALUD** 107.00

